

235
1
@

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON BIBLIAN**

**DECIMO QUINTO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL
COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIAN Y EL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BIBLIAN**

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Las partes que intervienen en el presente contrato colectivo, con el fin de coordinar de forma más conveniente las relaciones de trabajo existentes entre la Municipalidad de Biblián y sus obreros, convienen celebrar el Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo.

Los trabajadores asumen la responsabilidad de observar una conducta correcta, justa y a realizar sus labores en forma comprometida, puntual y responsable.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián asume y se obliga a respetar la dignidad y derechos de los trabajadores, a propender en cada momento la tecnificación, a estimular sus esfuerzos y a proteger su estabilidad laboral.

Las partes reafirman sus compromisos para mantener una política de permanente diálogo y búsqueda de consensos que se consoliden cuando los problemas se presenten.

Las partes declaran que, en las relaciones laborales existentes entre ellas, se someten en forma expresa a las disposiciones del Código de Trabajo y a las cláusulas de este contrato colectivo de modo que una y otras en conjunto, serán las normas que obligatoriamente se someterán las partes.

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, reconoce como única y legítima

organización que representa a los trabajadores sindicalizados que laboran en la institución, al Sindicato de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Biblián, siendo obligatorio tratar con este los asuntos como la negociación, aplicación, interpretación o reforma de este instrumento jurídico.

INDEPENDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Artículo 2. El GAD Municipal del Cantón Biblián, reconoce absolutamente la independencia del Sindicato y de los trabajadores representados por el mismo para la realización de sus actividades clasistas, comprometiéndose a otorgar las facilidades para su libre desenvolvimiento, sin interferencias de ninguna clase.

AMPARO.

Artículo 3. Este contrato ampara, comprende y beneficia a todos los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, sin ningún tipo de discriminación sean o no sindicalizados.

SOLIDARIDAD.

Artículo 4. El cambio de alcalde o de todos los personeros del GAD Municipal del Cantón Biblián, en nada afectará el derecho de los trabajadores amparados por el presente contrato colectivo del trabajo, es decir que, quien o quienes le subroguen en sus funciones estarán obligados a respetar sus derechos consagrados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y en el presente contrato colectivo.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON BIBLIAN**

NUMERO DE TRABAJADORES.

Artículo 5. A la fecha de suscripción de este contrato, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Trabajo, la parte empleadora declara que el número de sus trabajadores es cincuenta y cuatro; y, el sindicato que el número de sus afiliados es de treinta y siete.

DURACION O VIGENCIA.

Artículo 6. El presente Contrato Colectivo de Trabajadores tendrá una duración de DOS AÑOS. El mismo rige desde ENERO del 2019 hasta el 31 de DICIEMBRE del 2020. Finalizado este plazo, el Sindicato de Obreros, presentará a su empleador de conformidad con lo que establece la ley, el proyecto del Décimo Sexto Contrato Colectivo de Trabajo.

ESTABILIDAD E INDEMNIZACIONES.

Artículo 7. El GAD Municipal del Cantón Biblián no podrá dar por terminada las relaciones laborales con ningún trabajador, salvo las causales determinadas por el art. 172 del Código de Trabajo y previo conocimiento del Comité Obrero Patronal. Si el GAD Municipal del Cantón Biblián despidiere intempestivamente a uno de sus trabajadores, sin causa alguna, se obliga a pagar a este la indemnización constante en el artículo 188 del Código del Trabajo, esto es de conformidad con el tiempo de servicio y según la escala constante en el mismo.

**INCORPORACION DE LA
LEGISLACION Y REFORMAS.**

Artículo 8. En todo lo que no estuviera estipulado en el presente Contrato Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo, sus reformas, mandatos, decretos, acuerdos que expida el Ministerio del Trabajo.

**BONIFICACION POR SEPARACION
VOLUNTARIA.**

Artículo 9. Cuando el trabajador se retire voluntariamente para acogerse al beneficio de

la jubilación, el empleador le entregará una indemnización de siete salarios básicos unificados para el trabajador en general, por cada año de servicio prestado al GAD Municipal del Cantón Biblián, ininterrumpidamente; y, hasta un monto máximo de doscientos diez salarios básicos unificados del trabajador en general. Hasta un límite de tres retiros por año, para el efecto se priorizará a los trabajadores que acumulen una mayor sumatoria de años en servicio y de edad, la solicitud de separación voluntaria será dirigida al burgomaestre de la ciudad.

**PROVISION DE CARGOS Y
VACANTES.**

Artículo 10. En los cargos que quedaren vacantes por cualquier motivo o creaciones, el empleador mediante concurso público contratará al ganador para ocupar dicha plaza laboral, en dicho concurso podrán presentarse cualquier trabajador o ex trabajador siempre y cuando estos se encuentren o hayan estado laborando en relación de dependencia de manera no indefinida en el GAD Municipal del Cantón Biblián, los mismos mencionados con anterioridad en el presente artículo obtendrán un punto extra para el concurso de méritos y oposición llamado por el GAD.

REEMPLAZOS.

Artículo 11. Los trabajadores que reemplacen a otro de mayor jerarquía y remuneración, percibirán la remuneración del reemplazado durante el tiempo que dure su ausencia.

JORNADAS DE TRABAJO.

Artículo 12. La jornada semanal de trabajo será de cuarenta horas y máximo ocho horas diarias. En las horas suplementarias y extraordinarias, el GAD Municipal del Cantón Biblián, pagará de conformidad con la ley. Para lo cual los jefes departamentales están obligados a reportar a la Jefatura de Talento Humano y se liquidarán sobre la base de la remuneración mensual unificada.

TRANSPORTE.

236
✓
②

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON BIBLIAN**

Artículo 13. El transporte de personal a los lugares de trabajo, corre a cargo del GAD Municipal del Cantón Biblián, el mismo que lo hará en las unidades de la institución; en caso de que el GAD Municipal del Cantón Biblián no pueda proveer de movilización, reconocerá al trabajador el valor de cincuenta centavos de dólar por cada día laborado.

VACACIONES.

Artículo 14. El GAD Municipal del Cantón Biblián, concederá a sus trabajadores las vacaciones anuales tal como dispone la normativa laboral (Código del Trabajo) en su artículo 69.

LIQUIDACION DE VACACIONES.

Artículo 15. Los trabajadores recibirán la liquidación correspondiente por pago de vacaciones, lo que determina el artículo 71 del Código del Trabajo.

REMUNERACION.

Artículo 16. Sobre el alza salarial para el año 2019, la remuneración mensual unificada de los trabajadores, se incrementará en un 5% siempre y cuando no sobrepase los techos fijados en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0054 de fecha 18 de marzo de 2015; y, para el año 2020, se incrementará en un 4% de los sueldos percibidos en el año 2019, siempre y cuando no supere los techos que para el efecto establezca el Ministerio del Trabajo.

FORMA DE PAGO DE REMUNERACIONES.

Artículo 17. El GAD Municipal del Cantón Biblián, se compromete a pagar las remuneraciones a sus trabajadores, pasados máximo tres días hábiles a la fecha de cada mes fijada para el pago, en las horas laborables, desglosados los rubros, la que contendrá los valores correspondientes a cobrarse. Previo al pago, el tesorero de la parte patronal, debe exhibir una copia del rol a pagarse, para conocimiento de todos los trabajadores.

INIMPUTABILIDAD.

Artículo 18. Cualquier incremento salarial que en lo posterior sea dispuesto por el poder público y autoridades competentes para los trabajadores amparados por el Código de Trabajo no será imputable al conseguido mediante este Contrato Colectivo.

VIATICOS, SUBSISTENCIAS, TRANSPORTE Y ALIMENTACION.

Artículo 19. Para el pago de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización se dispondrá lo que estipula el Ministerio de Trabajo, en su reglamento respectivo.

SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.

Artículo 20. Por subsidio de antigüedad el empleador pagará el equivalente al 0,25% de la remuneración mensual unificada del trabajador, multiplicado por el número de años laborados, desde la fecha de unificación de la remuneración, pagadero mensualmente a partir del 1 de enero del 2019.

RECATEGORIZACION.

Artículo 21.- A la suscripción de este contrato el GAD de Biblián procederá a recategorizar a los trabajadores.

SUBSIDIO FAMILIAR.

Artículo 22. Se fija como subsidio familiar el valor correspondiente al 1% del salario básico unificado del trabajador en general por cada hija o hijo hasta los dieciocho (18) años de edad, sin embargo, se pagará este subsidio por las hijas o los hijos con discapacidad de cualquier edad, que hayan acreditado legalmente la condición de discapacidad.

SERVICIO DE ALIMENTACION.

Artículo 23.- Se podrá proveer el servicio de alimentación por persona y por día laborado para el año 2019 de hasta tres dólares (USD 3.00); y, para el año 2020 de hasta tres dólares 50/100 (USD3,50) por persona y por cada día laborado. En los sitios en los cuales no se pueda proveer el servicio de alimentación se

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON BIBLIAN**

pagará al trabajador en efectivo, el valor del servicio contratado.

MULTAS.

Artículo 24. El 100% de las Multas que imponga el GAD Municipal del Cantón Biblián a los trabajadores amparados por este contrato colectivo, serán depositados en la cuenta del sindicato en un plazo máximo de 8 días desde que se efectivizó la multa, dichos valores serán invertidos exclusivamente por el sindicato para la capacitación de los trabajadores.

Artículo 25. Cuando un trabajador fuere privado de la libertad por razones de trabajo, accidentes de tránsito con vehículos de la propiedad del GAD de Biblián y en horas laborables, se concederá el permiso con remuneración hasta por treinta días. Se exceptúan los casos en el que el trabajador, conductor u operador hubiere estado bajo el efecto de sustancias psicotrópicas, en estado etílico o contraviniendo disposiciones legales.

DE LOS TRÁMITES DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo 26. El GAD Municipal del Biblián facilitará a los trabajadores, los turnos, avisos de enfermedad debidamente llenados y los formularios que los obreros necesiten para los trámites del IEES. El patrono aceptará como justificación de enfermedad el certificado médico particular, el mismo, deberá ser canjeado en el IEES. El empleador cancelará el monto que le corresponde a favor del trabajador tal como dispone la normativa vigente.

CAPACITACION.

Artículo 27. El GAD Municipal de Biblián garantizará la formación técnica de sus aspirantes de choferes, operadores y en general. La municipalidad, mantendrá en perfecto funcionamiento su maquinaria para el adecuado trabajo de sus obreros.

DE LA ROPA DE TRABAJO.

Artículo 28. En virtud de lo establecido en el numeral 29 del artículo 42 de la Codificación del Código de Trabajo, el GAD Municipal del Cantón Biblián podrá proveer a todos y cada uno de sus trabajadores amparados por este contrato a entregar de forma anual y oportuna dos uniformes de trabajo de buena calidad, elaborado en materia prima ecuatoriana y de confección nacional, cuyo techo de negociación será de ciento sesenta y nueve dólares (USD 169,00) al año, por trabajador o trabajadora, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0054 de fecha 18 de marzo de 2015. Estos uniformes estarán conformados por: pantalón, camiseta, casaca y calzado adecuado. Para el diseño, compra y demás tramites correspondiente al uniforme y en relación a este artículo, se conformará una comisión entre representantes del GAD de Biblián y representantes del Sindicato de Trabajadores, los mismos que entregarán los términos de referencia hasta el mes de febrero de cada año, luego de aquello los uniformes serán entregados en el plazo de tres meses a partir de la entrega de los TDR. En caso de incumplir esta última disposición se entregará en efectivo al trabajador el valor de la ropa de trabajo como dispone el Código de Trabajo.

PERMISOS SINDICALES.

Artículo 29. El GAD Municipal de Biblián, concederá permiso remunerado a los dirigentes sindicales, o a sus alternos que se principalicen, de hasta diez días al mes por dirigente, que no serán acumulables, con un límite de hasta 7 dirigentes. Permisos que se otorgarán siempre que no afecten las actividades de la Institución municipal.

LOCAL PARA EL SINDICATO.

Artículo 30. El GAD Municipal de Biblián, a través de este contrato colectivo facilitará al Sindicato de Trabajadores para su funcionamiento y administración, el local que está ubicado en la planta alta del Mercado Municipal que da a la Avenida Alberto Ochoa del Cantón Biblián para su correcto funcionamiento.

237
3
②

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON BIBLIAN**

JUBILACION PATRONAL.

Artículo 31.- Respecto a la jubilación patronal todos los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo, tendrá derecho a la jubilación patronal de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 216 del Código del Trabajo y lo normado en la ordenanza vigente.

SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Artículo 32. El GAD de Biblián se obliga a conformar el comité de seguridad industrial que velará por el buen estado y mantenimiento de las instalaciones, vehículos, maquinarias y demás accesorios, comprometiéndose además a destinar fondos para la seguridad industrial. Los trabajadores se comprometen a cumplir las instrucciones y demás normas de prevención que se establezcan en el reglamento de higiene y seguridad industrial. El GAD de Biblián, organizará cursos para capacitar a sus trabajadores respecto de las medidas de seguridad industrial y medio ambiente de trabajo, concederá permisos remunerados a los participantes. El comité presentará a la Alcaldía un informe anual de actividades cumplidas cada año, dicho informe contendrá un diagnóstico, recomendaciones y el estado en que se encuentre los vehículos, maquinarias, herramientas y más accesorios que utilizan los trabajadores.

**COMITÉ OBRERO PATRONAL,
CONFORMACION Y
FUNCIONAMIENTO.**

Artículo 33. El comité obrero patronal estará integrado por dos representantes principales designados por el GAD de Biblián y dos representantes designados por el sindicato de trabajadores. Cada uno de los miembros principales tendrán sus respectivos suplentes y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

FACULTADES DEL COMITÉ.

Artículo 34. El comité obrero patronal conocerá los reclamos y quejas hechas por las partes y las decisiones que adopten sobre sanciones, permisos y vacaciones, tendrán el carácter resolutivo.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

Artículo 35. En su primera sesión el comité nombrará a su presidente, que durará un año en sus funciones, transcurrido este tiempo se elegirá un nuevo presidente, que deberá recaer en un miembro de la parte que no ejerciera la presidencia en el periodo anterior. El comité obrero patronal nombrará un secretario de entre quienes sean miembros de dicho comité, debiendo ser la parte que no está ejerciendo la presidencia; después de cada sesión, se redactará y suscribirán todos los miembros asistentes, en el acta correspondiente, la misma que se entregará una copia a sus miembros principales de las partes.

PARTICIPACION.

Artículo 36. Los trabajadores por intermedio del comité obrero patronal, pondrán en consideración a la municipalidad toda medida que estimaren conveniente para el mejoramiento del mismo y para lograr mejores condiciones de trabajo.

DE LA COMPETENCIA.

Artículo 37. El comité obrero patronal en calidad de organismo interno tiene autoridad para tratar problemas que surgen entre el GAD y los trabajadores, las resoluciones e intervenciones procurando el entendimiento de la institución y de los trabajadores y la conciliación de conflictos. El comité no podrá tomar ninguna resolución sin antes haber escuchado al trabajador en cuestión.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

Artículo 38. a) Vigilar permanentemente el cumplimiento de las normas laborales por parte del patrono y los trabajadores inclusive las estipulaciones de este Contrato Colectivo.
b) Conocer los reclamos de los trabajadores.
c) Previamente a presentar la solicitud de visto

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON BIBLIAN**

bueno el empleador hará conocer al comité obrero patronal; de no ser así el empleador no podrá presentar la solicitud de visto bueno ante la autoridad competente y esta no surtirá efecto alguno. d) Conocer los despidos y desahucios efectuados por la municipalidad. e) Interpretar las cláusulas del Contrato Colectivo, si las partes no aceptan el pronunciamiento de este organismo, se deberá someter el punto discutido y de mutuo acuerdo a las autoridades de trabajo y en último caso el empleado o trabajador escogerá el camino más conveniente, quedando en libertad las partes para acudir ante las autoridades respectivas, f) Conocer en general los reclamos y planteamientos del empleador y trabajadores.

DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 39. El comité obrero patronal en conocimiento de una queja o reclamo o de un posible problema laboral, se reunirá con quorum de la mayoría absoluta, previa convocatoria con 24 horas de anticipación y por escrito, salvo si se tratase de un asunto urgente o juicio del presidente, en cuyo caso sesionará en forma inmediata. En un plazo no menor de dos días dictará las medidas aconsejables para la solución del conflicto. En caso de empate se dará el voto dirimente, donde el que decide es el presidente.

ATENCION DE RECLAMACIONES.

Artículo 40. El señor alcalde del cantón recibirá a los representantes del comité ejecutivo del sindicato, para tratar y resolver cualquier problema relacionado con los obreros, cuando por cualquier causa o

circunstancia el Comité Obrero Patronal no hubiera podido resolver el asunto puesto en su conocimiento.

ASISTENCIA Y SANCION.

Artículo 41. Cuando alguno de los miembros faltare a una sesión será sancionado con una multa de USD quince dólares americanos, salvo que presente justificativo y que sean aceptados por el comité. Cuando alguno de los miembros faltare injustificadamente a tres sesiones consecutivas será definitivamente sustituido por un suplente, debiendo en todo caso designarse un nuevo suplente.

DE LAS SESIONES.

Artículo 42. El Comité Obrero Patronal sesionará las veces que sean necesarias a petición de una o ambas partes. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con veinte cuatro horas de anticipación y con conocimiento del asunto a tratarse.

PUBLICACION DE EJEMPLARES.

Artículo 43. El GAD Municipal de Biblián se compromete a publicar el presente contrato colectivo en un número de 100 ejemplares.

INTERPRETACION.

Artículo 44. Para la interpretación del presente Contrato Colectivo se estará en primer lugar a la buena fe, el espíritu y la intención manifestada por las partes, pero en caso de duda la interpretación se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código de Trabajo, esto en el sentido más favorable para los trabajadores.

POR PARTE EMPLEADORA

POR LA PARTE TRABAJADORA

238
A
②

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA.

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

Dra. Damaris Mosquera.

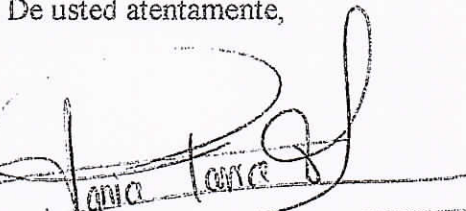
ECONOMISTA GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SANCHEZ y DOCTORA TANIA DE LOURDES PARRA SOLORZANO, Alcalde y Procuradora Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, dentro del trámite obligatorio de negociación del XV Contrato Colectivo del GAD Municipal del Cantón Biblián, comparecemos por nuestros derechos y por lo que representamos en debida forma manifestamos:

En atención a providencia de fecha 15 de marzo de 2021, a las 11H51, y de acuerdo a los solicitado por vuestra Autoridad, adjunto al presente díguese encontrar la Certificación Presupuestaria No. 48-GADM CB-DF-2021, de fecha 17 de marzo de 2021; los formularios Nos. 1, 2, 3 y 4; y, el Proyecto del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo entre el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Biblián y el GAD Municipal del Cantón Biblián.

Documentación que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Por el peticionario como su defensora legalmente autorizada.

De usted atentamente,



Dra. Tania Parra Solórzano.
PROCURDORA SINDICA.

Mat. 03-1994-1

C.I. 0301110342

Cel. 0984359558

Email. tania_parra2007@hotmail.com

MINISTERIO DEL TRABAJO  
ESPACIO EN BLANCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

MINISTERIO DEL TRABAJO  
ESPACIO EN BLANCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

239
5
D

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA.
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

Dra. Damaris Mosquera.

ECONOMISTA GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SANCHEZ y DOCTORA TANIA DE LOURDES PARRA SOLÓRZANO, Alcalde y Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, dentro del trámite obligatorio de negociación del XV Contrato Colectivo del GAD Municipal del Cantón Biblián, comparecemos por nuestros derechos y por lo que representamos en debida forma manifestamos:

En atención a providencia de fecha 15 de marzo de 2021, a las 11H51, y de acuerdo a los solicitado por vuestra Autoridad, adjunto al presente díguese encontrar la Certificación Presupuestaria No. 48-GADM CB-DF-2021, de fecha 17 de marzo de 2021; los formularios Nos. 1, 2, 3 y 4; y, el Proyecto del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo entre el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Biblián y el GAD Municipal del Cantón Biblián.

Documentación que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Por el peticionario como su defensora legalmente autorizada.

De usted atentamente,

Dra. Tania Parra Solórzano.
PROCURDORA SINDICA.
Mat. 03-1994-1
C.I. 0301110342
Cel. 0984359558
Email. tania_parra2007@hotmail.com


MINISTERIO DEL TRABAJO  EL GOBIERNO DE MEXICO
ESPACIO EN BLANCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

MINISTERIO DEL TRABAJO  EL GOBIERNO DE MEXICO
ESPACIO EN BLANCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

240
0
a

Traspaso de documentos físicos

Información del documento

No.documento:	MDT-DRTSPC-2021-1649-EXTERNO	Referencia:	-----
Remitente:	Tania De Lourdes Parra Solórzano		
Asunto:	ESCRITO DE CONTESTACIÓN		
Registrado por:	Sergio Eduardo Chazi Capelo		
Fecha de Creación:	2021-03-18 13:00 (GMT-5)	 Fírmame virtualmente por: SERGIO EDUARDO CHAZI CAPELO	
Fecha de Envío:	(GMT-5)		

Información del traspaso

Área (Enviado a):	DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA	Recibido por:	Damaris Anali Mosquera Montero
Fecha entrega:	2021-03-18 13:00 (GMT-5)		
Área (Enviado por):	DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA	Enviado por:	Sergio Eduardo Chazi Capelo
Responsable Traslado:	.	Comentario:	RECIBO 10 HOJAS
Estados:	Bueno		

Recibido por

Enviado por

Responsable traslado

 Damaris Anali Mosquera Montero
 DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

 Sergio Eduardo Chazi Capelo
 DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

MINISTERIO DEL TRABAJO  GOBIERNO DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EN: 6 HOJAS
 Cuenca, a 28 de 03 de 2021




MINISTERIO DEL TRABAJO   EL GOBIERNO DE CUZCO
ESPACIO EN BLANCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

MINISTERIO DEL TRABAJO   EL GOBIERNO DE CUZCO
ESPACIO EN BLANCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, artículo 2, dispone: “los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos”.

La norma ibídem, artículo 14, establece: “la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio”.

El Código Orgánico Integral Penal, artículo 328, dispone: “La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años (...).”

En atención a la normativa citada y a su petición, se entregan los documentos digitalizados del expediente que reposa en el archivo de gestión de la Secretaria Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca, en custodia en la Ciudad de Cuenca de esta Cartera de Estado, se remite lo solicitado, que en trece (13) página (s) útil (es), anexas al documento Nro. MDT-DRTSPC-2021-1206-O, del 16 de julio de 2021.

Cuenca, 16 de julio de 2021.

Dennis Alejandra Guijarro Jaramillo
DELEGADA DE CERTIFICACIONES – SECRETARIA GENERAL
Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca